Nota DNC N°5537/2022

Asunción, 14 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403924
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Yhú
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la vigencia del presente contrato BNF-P N°502/2022 va hasta el ejercicio fiscal 2027, sin embargo, la constancia de plurianualidad únicamente comprende hasta el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, solicitamos remitir dicha documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que abarcan la vigencia contractual.
2. Solicitamos aclarar, las razones por la que el monto a ser abonado en el presente ejercicio fiscal, se encuentra comprendido en dos CDPs de forma independiente.
3. En la Resolución N°7 de fecha 30 de marzo del 2022, no se observa la indicación del inicio de vigencia de la presente locación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz